



PLENO

SESIÓN 12

DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejál Don José María Sáez Morón, el Señor Concejál Don José Luis González Sánchez, la Señora Concejál Doña Maria Yolanda Garcia Gamarra, el Señor Concejál Don Carlos Mena Mena, el Señor Concejál Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejál Doña Susana Garcia Labiano, el Señor Concejál Don Lucas Jesús Salazar Fernández, el Señor Concejál Don Andres Malfaz Prieto, el Señor Concejál Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor



Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejal Don Pedro Rodríguez Alutiz, la Señora Concejal Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia la Señora Concejal Doña Natalia Olarte Gamarra.

Comprobada por la Sra. Secretaria General, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del orden del día.

A propuesta del Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad de los presentes, el Pleno decide remitir el pésame a la familia del sargento primero D. Joaquín Moya Espejo, víctima de un atentado en Afganistán.

1.- APROBACION REGLAMENTO CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO

Antes de pasar a tratar los asuntos del Orden del día, a propuesta del Sr. Alcalde y con la aceptación de la unanimidad de los miembros presentes, se acuerda remitir el pésame a la familia del Sargento primero D. Joaquín Moya Espejo muerto en misión especial en Afganistán, natural de Córdoba y perteneciente al destacamento de Infantería Garellano 45 en Vitoria.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta, y advierte que se añadirá en la parte resolutive un punto 2 en el que se recoja la remisión al Boletín Oficial de La Rioja para exposición al público, así como la elevación a definitivo de este acuerdo de no presentarse alegaciones, tal y como se incluye en todas los acuerdos de aprobación de las Ordenanzas municipales.

A continuación se abre el turno de intervenciones.



Sra. García Labiano: Pregunta si no creen que tal y como está la coyuntura económica no habría otras cosas en qué gastar el dinero. Presenta como alegación que se espere a que estén todos los trabajadores censados, en referencia a los que no afecta el reglamento.

Sr. Alcalde: Considera que es un reglamento necesario y justo en este momento, ya que es el equipo de gobierno quién decide cuándo es apropiado adoptar los acuerdos.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja Sr. García Vargas y el Sr. Saéz y el Sr. Alcalde, que suman once.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. Mena, el que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por once votos a favor y cinco abstenciones en los siguientes términos:

Dada la necesidad de mejorar la prestación de los servicios públicos que competen a esta Administración local, lo que implica un importante esfuerzo para establecer un mecanismo eficaz para abordar el control horario necesario para lograrlo así como para mejorar la gestión de sus recursos humanos.

Dado que para poder instaurar dicho mecanismo se requiere disponer de determinados datos personales concernientes a los empleados públicos que prestan servicios en las dependencias municipales.

Considerando que el Real Decreto 1.720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal,



establece las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que debe reunir, entre otros, el presente fichero.

Considerando que el art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y con arreglo a la interpretación de la ciencia jurídica, la forma jurídica que debe arropar una disposición general organizativa o interna, reviste el carácter de reglamento, por contraposición a las normas de carácter externo dirigidas a la ciudadanía, que adoptan la forma de ordenanzas, siendo el procedimiento para su aprobación el previsto con carácter general en el art. 49 de la Ley 7/1985, como así se viene aplicando en el Derecho comparado autonómico.

Considerando que el art. 49 arriba citado, dispone que el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno.
- 2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- 4.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Visto que proyecto de Reglamento ha sido objeto de negociación entre los representantes del Ayuntamiento de Haro y las Organizaciones Sindicales, en el ámbito de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Haro.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de



servicios generales, personal y medio ambiente celebrada en fecha tres de noviembre de dos mil once.

Atendiendo al mandato legal contenido en el art. 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999 y para asegurar a la ciudadanía y, en particular a las empleadas y empleados públicos el ejercicio de los legítimos derechos que les reconoce la citada Ley Orgánica, y en el ejercicio de las atribuciones que confiere al Pleno de la Corporación el art. 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la presente norma reglamentaria de control horario.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente el Reglamento de control horario y presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro -La Rioja-, en los términos que figuran en el expediente.

2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja.

REGLAMENTO DE CONTROL HORARIO Y PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO -LA RIOJA-.

TÍTULO I.

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene por objeto:



- a) Regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario,
- b) Y crear, en el seno del Excmo. Ayuntamiento de Haro, el fichero de datos de control horario de los empleados públicos al servicio de esta Administración local.

Artículo 2.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Haro está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Haro, tanto los sujetos a régimen funcionarial como al laboral.

Artículo 3.- Garantías.

La finalidad del fichero es proporcionar a la Administración la información necesaria para conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal que presta sus servicios en dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Haro, a los efectos de mejorar la gestión de los recursos humanos y la prestación de servicios públicos que competen a esta Administración local. Los usos previstos son exclusivamente utilizar la información para controlar el cumplimiento del horario de los empleados públicos que prestan servicios en esta Administración local.

Artículo 4.- Obligaciones.

4.1.- Los datos personales serán proporcionados por el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Haro, obteniéndose la representación matemática del dedo mediante la utilización del terminal de fichaje.

4.2.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo y en las ausencias y retornos que se prevén en el presente reglamento o se prevean en el futuro.

No obstante, el personal que ocupe los siguientes puestos de trabajo móviles o itinerantes, sólo estarán obligados a fichar la entrada al comienzo y la salida al final de la jornada:

Policía Local.



Ordenanza- notificador/Lector-notificador.

Tesorera.

Director actividades culturales

Jefe de la Policía Local.

4.3.- Además de los fichajes correspondientes al inicio y final de jornada, cualquier ausencia del centro de trabajo deberá ser fichada con el correspondiente código. Dicho código deberá ser tecleado tanto al inicio de la incidencia como al final de la misma, y además deberá ser debidamente justificada y acreditada. Cualquier ausencia que no haya sido codificada debidamente será tratada como Ausencia Injustificada y generará saldo negativo.

Códigos para uso del personal:

Entrada.

Salida.

Desayuno.

Visita profesional

Visita médica/indisposición.

Otros.

4.4.- Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de ser sancionados administrativamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 5.- Base de datos

Tipo de datos: Nombre, apellidos, representación matemática del dedo, código de usuario, Escala, subescala, categoría o clase al que pertenece, Código de centro de trabajo, Código de fichaje realizado (entrada, salida, descanso de treinta minutos en la jornada, etc.), hora, minuto y segundo en que se ha realizado el fichaje.

No se prevén cesiones a órganos o entidades externas al Excmo. Ayuntamiento de Haro. En todo caso, se dará cumplimiento a lo previsto en los arts. 11 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 6. Medidas de seguridad

Será responsable del fichero el Ayuntamiento de Haro.



Las medidas de seguridad que se establecen para este fichero son las de nivel medio, de acuerdo con lo establecido en Título VIII del Real Decreto 1.720/2007, sin perjuicio que, en su caso, se vean reforzadas con arreglo a la mejor técnica aplicable con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 7.- Responsabilidades

7.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.

7.2.- Los responsables de los distintos servicios colaborarán en el control del personal adscrito al mismo, sin perjuicio del control horario asignado al área de Personal y Régimen Interior.

7.3.- Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 8: Medidas de control.

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por los siguientes medios:

- a) Marcaje electrónico.
- b) Parte de incidencias (cuando el anterior no sea posible).

a) Marcaje electrónico: Los trabajadores registrarán en la terminal electrónica todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este reglamento, así como en las instrucciones de fichaje y que estarán asociadas a una incidencia con su correspondiente código.

b) Parte de incidencias: Cuando, por cualquier causa, exista la imposibilidad de fichaje o se produzca alguna incidencia no registrada en la terminal se deberá cumplimentar un parte de incidencias, pudiendo comunicar tal circunstancia al área de personal y régimen interior por teléfono y/o por correo electrónico.

TITULO II

Artículo 9.- Errores y anomalías de fichaje



Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado, por escrito y visado por el Jefe del departamento, y por el Concejal del Area, al área de personal y régimen interior, mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo I de este Reglamento, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, no selección de la incidencia desayuno a la salida al mismo, etc.).

Artículo 10.- Saldos negativos mensuales

Cada empleado público debe cumplir el horario y la jornada establecida y/o autorizada.

Excepcionalmente, las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas en horario de 7:00 a 16:00. No obstante lo anterior, los empleados públicos que realizan su jornada en horario de tarde o a turnos, podrán recuperarlas alargando su jornada habitual de trabajo.

Siempre, cuando la diferencia en cómputo semanal entre las horas fijadas como jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el trabajador, deberá ser objeto de recuperación dentro del mismo mes o durante los 25 primeros días naturales del mes siguiente, de forma que al cierre de cada mes el saldo negativo o deudor será recuperado como máximo hasta el día 25 inclusive del mes siguiente, procediéndose en caso contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de este reglamento.

La pausa de 30 minutos en la jornada de trabajo contemplada en el art. 19 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función pública municipal en el Ayuntamiento de Haro para los años 2004 y 2005 -actualmente en vigor-, no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas, ni podrá emplearse para entrar o salir antes de la franja horaria indicada en el primer párrafo del presente artículo.



Los excesos sobre la pausa contemplada en el art. 19 del Acuerdo, hasta un máximo de 10 minutos diarios, se podrán compensar con una reducción en la citada pausa, dentro del mismo mes en el que se produzcan y ,también,dentro de la primera semana de trabajo efectivo del mes siguiente, salvo en el caso de disfrute de vacaciones o bajas por incapacidad, que se compensará dentro de la primera semana de trabajo efectivo del trabajador una vez se reincorpore.

Artículo 11.- Deducción de haberes

La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, en el mes siguiente.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

Artículo 12.- Saldos positivos

El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causas justificadas, no podrá ser reclamado para su compensación como servicios extraordinarios.

Artículo 13: Justificación de Ausencias.

Las ausencias y faltas de puntualidad y/o permanencia del personal al servicio de este Ayuntamiento en su puesto de trabajo, requerirán el aviso inmediato al área de Personal y Régimen Interior -por teléfono, correo electrónico, etc.-, preferentemente durante la primera hora de ausencia al trabajo, así como su ulterior justificación acreditativa, que deberá ser visada por los jefes del departamento y Concejal del área, y posteriormente, remitida al área de Personal y Régimen Interior, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la producción del hecho causante.



Artículo 14.- Información

Mensualmente y una vez procesada la información existente, se remitirá a la Junta de Gobierno Local, a la Junta de Personal, a los Delegados Sindicales y a los Delegados del Personal laboral, un listado en el que se reflejarán tanto las Horas Teóricas como las Horas trabajadas además de todas las incidencias realizadas por cada trabajador, figurando asimismo el saldo generado en dicho periodo.

Cualquier información complementaria estará a disposición de los trabajadores en el área de Personal y Régimen Interior, así como el Registro Individual de Movimientos (marcajes) que podrá ser consultado en cualquier momento.

Artículo 15.- Interpretación

Las cuestiones o dudas de hecho o de derecho que surjan en la interpretación y aplicación del presente reglamento, serán resueltas de la forma que resulte mas beneficiosa para el trabajador, la atención al público y el servicio al ciudadano.

Artículo 16.- Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICION ADICIONAL 1ª

Como norma general, cada empleado efectuará su registro/fichaje en su centro de trabajo. Solo excepcionalmente y por motivos justificados relacionados con el desempeño de su labor profesional, el empleado podrá efectuar su registro/fichaje en otro centro de trabajo distinto del suyo.

ANEXO I

ERRORES Y ANOMALÍAS DE FICHAJE

Yo,

D

empleado del Ayuntamiento de Haro, en relación con el control de fichaje, manifiesto que **NO HE FICHADO**:



- 1.- El día _____,
- 2.- A las _____ horas, siendo el momento de (indicar si es entrada, salida, salida al desayuno, entrada del desayuno, en todo el día, etc.) _____

3.- Por la siguiente causa:

En Haro, a _____ de _____ de 20__

Empleado

Jefe del departamento
Area

Concejal del

Artículo 9.- Errores y anomalías de fichaje

Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios **deberá ser comunicado, por escrito y visado por el Jefe del departamento y por el Concejal del Area,** al área de personal y régimen interior, mediante el modelo normalizado que figura en el Anexo I de este Reglamento, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, no selección de la incidencia desayuno a la salida al mismo, etc.).

2.- APROBACION PROYECTO Y SOLICITUD SUBVENCION PARA ESCUELA TALLER EL COSO VII



La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Señala que este punto lo tratarán conjuntamente con el nº3 por ser similar su contenido, y que van a hacer cinco consideraciones: Primero.- Consideran que cuándo se manda dinero para la política de empleo debería ser para eso, y esto que parece una perogrullada en realidad no lo es, puesto que en el gobierno de La Rioja se mete todo en un mismo carro, y siempre en detrimento del empleo. En segundo lugar, señala que este año la cantidad para financiar la formación se ha quitado, y se pregunta por qué no se invierte todo el dinero para el empleo. Considera que Pedro Sanz ha podado las políticas de empleo y el Gobierno de Haro de D. Patricio Capellán no ha dicho nada y son por tanto cómplices. Entiende que lo que dan son migajas, a lo que deberían haberles dado, y que si esto hubiera sido al revés no hubieran estado callados. En tercer lugar señala que los recortes y la subida del paro en Haro han subido y por ahora ni Pedro Sanz ni Patricio Capellán han dicho nada. En cuarto lugar, comenta que no votarán en contra porque consideran que es bueno para Haro, pero entiende que es un ejemplo de las políticas de recortes que hace el Partido Popular. Por último en quinto lugar piden que los seleccionados sean de Haro.

Sr. Asenjo: Manifiesta que al equipo de gobierno le parece bien que la formación no se pague y el trabajo sí, y así se ha solicitado desde Haro. En cuanto a las rebajas señala que les darán bastante más que lo que les pide el Estado que le devuelvan. Respecto al paro en esta ciudad, señala que es la cuarta ciudad con menos paro, y en cuanto a los recortes, comenta que darán el noventa y cinco por ciento, y el Ayuntamiento solo tiene que aportar un cinco por ciento. Cree que la política de empleo es buena con lo que hay, y señala que habrá treinta jóvenes trabajando en la Escuela Taller.



Sr. Rodríguez: Manifiesta que si les parece correcto que no se pague la formación lo cierto es que hasta ahora se ha pagado y pregunta por qué no se cambió antes. En cuanto a lo que hay que devolver al Estado, considera que no tiene nada que ver con las políticas de empleo. Respecto a que Haro sea la cuarta ciudad con menos paro, señala que lo cierto es que la tendencia es al alza y empezando por arriba. Confirma que efectivamente la comunidad subvenciona con el noventa y cinco por ciento pero con recortes, y pregunta por qué hay esos recortes. Entiende que la política económica se dice que no dà para más en donde interesa, pero lo cierto es que se mete el cuchillo en lo fundamental.

Sr. Asenjo: Le parece mentira que se critique una política económica de empleo cuando se pertenece a un partido que ha generado cinco millones de parados con su política. Comenta que el no pagar la formación se ha hecho ahora porque antes no se les ha hecho caso, lo mismo que el pagar el ciento cincuenta del salario mínimo cuando hay gente que está trabajando en la empresa privada que cobra menos. Señala que si se les va a pagar el sesenta por ciento del ciento cincuenta, les quedarán cerca de setecientos euros y se estarán formando a la vez, además de cotizar para tener derecho al paro, lo cual cree que es una política de empleo correcta.

Sr. Rodríguez: Cree que lo del paro es una quimera, lo podrán cobrar o no, y que en política de empleo al Partido Socialista no se le puede achacar nada, y de los treinta y tres millones de euros que se han recibido en la Comunidad Autónoma del Gobierno central no se sabe en dónde lo han gastado, y que lo único que saben es no pagar la formación, cuando el entiende que el pagar un salario no es un lujo, sino una obligación, y aclara que ni él es Rubalcaba ni el Sr. Asenjo Rajoy.

Sr. Asenjo: Dice que lo cierto es que no se puede decir que el Partido Socialista no es responsable de nada en las políticas de empleo cuando hay cinco millones de parados y un millón quinientas mil familias con todos sus miembros en paro, y cuando ya en los



presupuestos del año pasado se recortó más del nueve por ciento en políticas de empleo, y de los de este año no se sabe nada porque no los han hecho.

Sr. Alcalde: Acusa al señor Rodríguez, al que denomina leguleyo, en no dar una, le parece un error que se haya intentado defender una política que pagaba el ciento cincuenta por ciento del salario mínimo a alguien que se estaba formando cuando alguien que trabajaba no cobraba eso, y por eso él como Alcalde defendió que no estaba de acuerdo con eso y era preferible poner a más personas cobrando menos y que tuvieran derecho a cobrar el paro después de finalizar el Taller de empleo o la Escuela Taller.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja Sr. García Vargas y el Sr. Saéz y el Sr. Alcalde, que suman once.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. Mena, que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por once votos a favor y cinco abstenciones en los siguientes términos:

Visto el proyecto Escuela Taller El Coso VII, el cual abarca las especialidades de restauración en piedra natural y obras de artesanía, de artes gráficas y promoción turística y de imagen personal y servicios a la comunidad, cuyo objeto es la formación y la cualificación de 30 jóvenes desempleados en ocupaciones relacionadas con restauración, artes gráficas y de imagen personal, por un periodo de 18 meses los tres módulos ocupando a 30 alumnos.

Habida cuenta de que la financiación prevista para el nuevo proyecto citado supone un presupuesto de 582.056,57 euros, en dos



fases, con las siguientes aportaciones previstas:

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Servicio Riojano de Empleo | 551.722,05 euros |
| Ayuntamiento de Haro | 30.334,52 " |
| T O T A L | 582.056,57 " |

Dada cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2011.

Vista la Orden 47/2009, de 13 de noviembre, por la que se regula el programa de escuela Taller, Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Vista la Resolución de 7 de octubre de 2011 publicada en el B.O.R. nº 134 de 20 de octubre de 2011, del Presidente del Servicio Riojano de Empleo por la que se aprueba el gasto y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva al programa Escuela Taller, Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 47/2009, de 13 de noviembre.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el Proyecto formativo Escuela Taller El Coso VII.
- 2).- Solicitar del Servicio Riojano de Empleo el otorgamiento de una subvención por importe de 551.722,05 euros con destino a la realización del proyecto.
- 3).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro dispone de la asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que no estén subvencionadas por el Servicio Riojano de Empleo, de conformidad con el proyecto aprobado.
- 4).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por el Servicio Riojano de Empleo de la Consejería de Empleo del Gobierno de La Rioja de la subvención solicitada.
- 5).- Nombrar como miembros del grupo de trabajo mixto formado por el Ayuntamiento de Haro y el Servicio Riojano de Empleo, para la selección de los alumnos trabajadores de la Escuela Taller, así como la del Director, personal docente y personal de apoyo, al Arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo y al Arquitecto técnico municipal D. Antonio Porres Díaz.



6).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, al T.G.M. de Gestión de Personal, al Arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo y al Arquitecto técnico municipal D. Antonio Porres Díaz.

3.- APROBACION PROYECTO Y SOLICITUD SUBVENCION TALLER DE EMPLEO

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

Habiéndose debatido ya la propuesta conjuntamente en el punto anterior no se abre un nuevo debate, pasando directamente a la votación.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rioja Sr. García Vargas y el Sr. Saéz y el Sr. Alcalde, que suman once.

Se abstienen la Sra. García Gamarra, la Sra. García Labiano, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. Mena, el que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por once votos a favor y cinco abstenciones en los siguientes términos:

Visto el proyecto Condes de Haro III, el cual abarca tres especialidades para 12 alumnos cada una de ellas, a impartir en dos fases consecutivas de 6 meses:

Especialidad 1ª: El mantenimiento, rehabilitación y acondicionamiento de interiores y exteriores.

Especialidad 2ª: Biocultivo.

Especialidad 3ª: Alimentación.



Habida cuenta de que la financiación prevista para el nuevo proyecto citado supone un presupuesto de 755.341,69 euros, en dos fases, con las siguientes aportaciones previstas:

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Servicio Riojano de Empleo | 589.172,94 euros |
| Ayuntamiento de Haro | 166.168,75 " |
| T O T A L | 755.341,69 " |

Dada cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2011.

Vista la Orden 46/2009, de 13 de noviembre, por la que se regula el programa Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Vista la Resolución de 7 de octubre de 2011 publicada en el B.O.R. nº 134 de 20 de octubre de 2011, del Presidente del Servicio Riojano de Empleo por la que se aprueba el gasto y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva al programa Talleres de Empleo para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden 46/2009, de 13 de noviembre, por la que se regula el programa Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto formativo Taller de Empleo Condes de Haro III.

2).- Solicitar del Servicio Riojano de Empleo el otorgamiento de una subvención por importe de 589.172,94 euros con destino a la realización del proyecto.

3).- Declarar que el Ayuntamiento de Haro dispone de la asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias que no estén subvencionadas por el Servicio Riojano de Empleo, de conformidad con el proyecto aprobado.

4).- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada al otorgamiento por el Servicio Riojano de Empleo de la Consejería de Empleo del Gobierno de La Rioja de la subvención solicitada.

5).- Nombrar como miembros del grupo de trabajo mixto formado por el Ayuntamiento de Haro y el Servicio Riojano de Empleo, para la selección de los alumnos trabajadores del Taller de Empleo. Así



como la del Director, personal docente y personal de apoyo, al Arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo y al Arquitecto técnico municipal D. Antonio Porres Díaz.

6).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, al T.G.M. de Gestión de Personal, , al Arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo y al Arquitecto técnico municipal D. Antonio Porres Díaz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González